

## **OPCIÓN DE RESCATE ANTICIPADO VOLUNTARIO DE BONOS SERIE I**

### **INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A.**

#### **Inscripción en el Registro de Valores N° 1081**

**INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A. (“ILC”)**, sociedad anónima abierta, inscrita en el Registro de Valores bajo el N°1.081, domiciliada en Apoquindo N° 6750, piso 20, Las Condes, Santiago, informa a los tenedores de Bonos Serie I, código nemotécnico BEILC-I, emitidos con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero con fecha 14 de agosto de 2019 bajo el N°957 (**“Bonos Serie I”**), que ofrece una opción de rescate anticipado voluntario a todos los tenedores de Bonos Serie I actualmente en circulación, por un monto máximo de hasta UF 500.000 por concepto de capital insoluto, equivalente a un monto máximo de UF 500.000 por concepto de capital total nominal, opción de rescate que será efectuada conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N°18.045, Ley de Mercado de Valores, según se detalla más adelante (la “Opción de Rescate”).

El rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie I está siendo asesorado por Link Capital Partners, y se realizará a través de Banco Estado Corredores de Bolsa S.A. (el “Mandatario”), de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación:

- 1) La Opción de Rescate se concede en idénticas condiciones a todos los tenedores de Bonos Serie I, por hasta un monto máximo de UF 500.000 por concepto de capital insoluto, equivalente a un monto máximo de UF 500.000 por concepto de capital total nominal, equivalente a su vez a 1.000 Bonos Serie I actualmente en circulación. Aquellos tenedores de Bonos Serie I que voluntariamente quieran participar en este rescate anticipado voluntario, deberán entregar para el rescate bonos completos por su corte mínimo de UF 500 cada uno por concepto de capital insoluto, equivalente a UF 500 cada uno por concepto de capital total nominal, y no parte de ellos.
- 2) El rescate y pago de los Bonos Serie I voluntariamente entregados para rescate anticipado, se efectuará el día viernes 14 de octubre de 2022 (la “Fecha de Rescate”).
- 3) Los Bonos Serie I se rescatarán usando el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores (“SEBRA”), utilizando el valor nominal de cada Bono Serie I a ser rescatado a la Fecha de Rescate con condición de liquidación PH y una tasa de descuento (“TIR”) de UF: 4,66%. El valor así obtenido no devengará intereses ni reajustes y será pagado en su equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento de la Fecha de Rescate.
- 4) El rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie I está sujeto al cumplimiento de la siguiente condición de éxito: que los Bonos Serie I que sean voluntariamente rescatados se encuentren libres de cualquier gravamen, prohibición, embargo, litigio, medida precautoria, condición suspensiva o resolutoria, derecho preferente de tercero, derecho real o personal a favor de tercero, y en general, de cualquier otra circunstancia que impida o limite su libre cesión o transferencia. La condición antes señalada se establece en beneficio exclusivo de ILC, y, en consecuencia, podrá ser renunciada por

ésta hasta la fecha en que deba declararse exitosa la Opción de Rescate según lo señalado en el numeral 8) siguiente, a su sola discreción.

5) Los tenedores de Bonos Serie I que voluntariamente deseen entregar sus bonos para rescate anticipado, deberán comunicar su aceptación a la Opción de Rescate a través de una comunicación escrita que deberá ser enviada antes de las 16:00 horas del día jueves 13 de octubre de 2022, momento en el cual las aceptaciones se harán irrevocables (sin perjuicio de lo indicado en el numeral 8) siguiente), al correo electrónico [clientesmayoristasbecb@cbolsa.bancoestado.cl](mailto:clientesmayoristasbecb@cbolsa.bancoestado.cl) (la “Carta de Aceptación”), con las formalidades y contenidos que establecerá el mismo Mandatario y que incluirán al menos: (a) acompañar un certificado de posiciones de los Bonos Serie I que se entregarán para su rescate voluntario anticipado; (b) datos de contacto del correspondiente tenedor de Bonos Serie I, o de su representante, en su caso, y de la cuenta corriente bancaria registrada en el Depósito Central de Valores S.A. (“DCV”) en la que se deberá depositar el pago del rescate y de su correspondiente cuenta en el DCV; y (c) en su caso, copia simple del poder conferido por el tenedor del Bono Serie I a quien suscriba la Carta de Aceptación otorgado por escritura pública. Para mayor información sobre este proceso y para obtener el formato de la Carta de Aceptación, puede contactar al Mandatario al correo electrónico [megnem@cbolsa.bancoestado.cl](mailto:megnem@cbolsa.bancoestado.cl).

6) En el Evento que el número de Bonos Serie I, cuyo rescate sea aceptado exceda el monto total de Bonos Serie I que se ofrece rescatar, se aplicará un factor de prorrateo que será resultante de dividir el número de Bonos Serie I ofrecidos a rescatar, por el número total de Bonos Serie I cuyo rescate sea aceptado, rescatándose al respectivo tenedor el número entero de Bonos Serie I que resulte de aplicar el factor de prorrata antes señalado al número de Bonos Serie I cuyo rescate sea aceptado por el tenedor de los mismos, aproximando al entero superior más cercano.

7) El Mandatario, contra la aceptación de la Opción de Rescate efectuada por el respectivo tenedor de Bonos Serie I, contactará a este último en la Fecha de Rescate con el objeto de enviar la información relevante del proceso de liquidación del rescate voluntario anticipado de los Bonos Serie I, la que se efectuará bajo la modalidad denominada transferencia/traspaso “DVP Delivery versus Payment”. De esta forma, se utilizará el sistema electrónico automatizado del DCV, transfiriendo los Bonos Serie I a una cuenta de custodia del Mandatario en el DCV. El Mandatario pagará en la Fecha de Rescate, por orden, a cuenta y cargo de ILC, el precio de rescate anticipado voluntario correspondiente, transfiriendo los fondos respectivos directamente a la cuenta corriente bancaria informada por el respectivo tenedor de Bonos Serie I en su Carta de Aceptación.

8) ILC podrá modificar los términos de esta Opción de Rescate en cualquier momento mediante un aviso comunicado, antes de las 12:00 horas del día jueves 13 de octubre de 2022, en su página Web ([https:// www.ilcinversiones.cl](https://www.ilcinversiones.cl)), y a los tenedores de bonos que hubieren aceptado la Opción de Rescate, a la persona señalada como contacto en su Carta de Aceptación, pudiendo los tenedores de bonos que ya hubieren aceptado retractarse de la misma, total o parcialmente, mediante comunicación escrita enviada al correo electrónico del Mandatario a la misma dirección señalada en el punto 5) anterior, hasta las 16:00 horas del día jueves 13 de octubre de 2022. Por el mismo medio ILC informará el día viernes 14 de octubre de 2022, si se cumplió o no la condición a que se refiere el punto 4) o la renuncia a la misma en el evento que no se haya cumplido, y factor de prorrateo de los Bonos Serie I que serán rescatados, de ser aplicable.

Cualquier consulta sobre los términos de la Opción de Rescate podrá ser efectuada al teléfono (+562) 2396538 o al correo electrónico [fyanine@linkcp.cl](mailto:fyanine@linkcp.cl).

Santiago, martes 11 de octubre de 2022.

Gerente General

Inversiones La Construcción S.A.